



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
URIBIA- LA GUAJIRA**

Uribe, octubre, diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

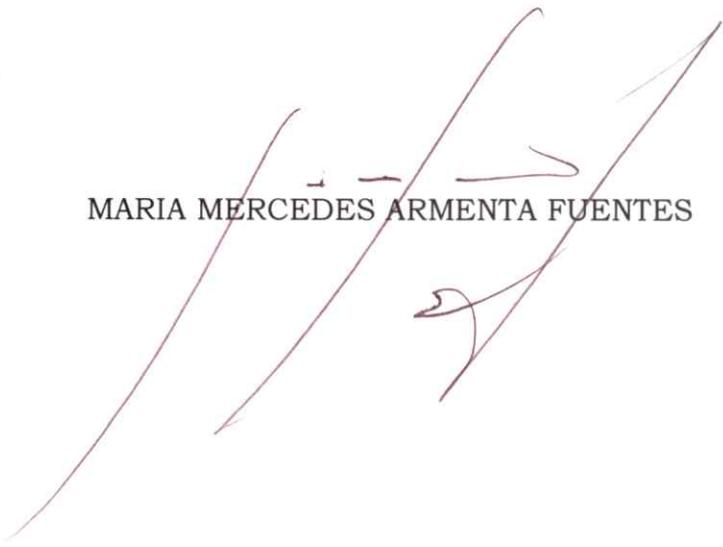
Radicación, **44-847-40-89-001-2022-00215-00**, Ejecutivo de Mínima Cuantía: **MI BANCO S.A.S ANTES BANCO COMPARTIR S.A.**, Contra: **ZOINETH MIREYA LARRADA BRITO Y ZAMIR JOSE VALENCIA SARMIENTO.**

Secretaría da cuenta del memorial suscrito por el doctor EDDY BUITRAGO GARCIA, apoderado de la parte demandada, mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, como quiera que la obligación cobrada ejecutivamente fue cancelada, anexando para ello un certificado de paz y salvo emitido por el banco demandante, en consecuencia de ello, requiere sean levantados los embargos decretados.-

Para resolver la solicitud elevada, se señalará que no es procedente la terminación por pago total de la deuda, como quiera que dicha solicitud debe ser remitida por la entidad demandante, situación que no se avizora en el contenido del expediente, por lo cual se le exhorta al profesional del derecho que se comunice con el apoderado judicial del banco Mi Banco, para que se proceda de conformidad, si a ello hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES